

**CONVOCATORIA DE 2026 DE AYUDAS ECONÓMICAS SOCIALES DE LA
DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES EN LA MODALIDAD DE AYUDAS AL
ALQUILER DE VIVIENDA.**

1. Objeto y modalidades

Se convocan para 2026 las ayudas sociales de la Delegación de Servicios Sociales, en la modalidad de ayudas para alquiler de vivienda, a través del procedimiento de concesión directa, dadas las circunstancias excepcionales que reúnen las personas beneficiarias de las mismas.

2. Importe

El importe máximo destinado para las ayudas es el que se consigne en la partida presupuestaria para 2026 del presupuesto municipal, importe que a la fecha de publicación de esta Convocatoria es el siguiente:

TIPO	IMPORTE	PARTIDA
Ayudas al alquiler de vivienda	1.500.000 €	Z E10 2310 48001 0

Esta dotación presupuestaria inicial podrá aumentarse, en función de las necesidades del programa, a través del procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente con créditos procedentes de remanentes de tesorería o de cualquier otro procedimiento de generación, ampliación o incorporación de crédito de los que, si bien se desconoce su importe en el momento de tramitar esta propuesta de convocatoria, se estima que pueden tener como límite máximo un importe de 1.500.000 €.

Adicionalmente, en base al Art. 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, en la modalidad de Ayudas al Alquiler de Vivienda se podrá contar con los fondos no distribuidos en la Convocatoria de 2026 en las líneas de Subvenciones de Transforma Córdoba, Actuaciones Sociales y Voluntariado y Proyectos para la mejora de la Empleabilidad del Área de Servicios Sociales..

La efectividad de estas cuantías adicionales, quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

3. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse durante todo el año 2026, en función de la disponibilidad presupuestaria existente en cada momento. La forma es la establecida en el Programa de Ayudas Sociales del Ayuntamiento de Córdoba, a través de concertación de cita con Trabajador/a Social de los Servicios Sociales Comunitarios que corresponda según la residencia y situación del caso.

4. *Personas beneficiarias y ámbito territorial*

Podrán ser beneficiarias aquellas personas físicas que reúnan los requisitos para este tipo de ayuda, de acuerdo con las Bases reguladoras del Programa de Ayudas Sociales del Ayuntamiento de Córdoba.

Deberá reunirse la condición de residente en el municipio de Córdoba, además de las condiciones específicas establecidas en el Programa para este tipo de ayudas, en especial los requisitos establecidos en la base vigésima cuarta del citado Programa.

5. *Procedimiento de concesión*

La concesión será por la Delegación de Servicios Sociales; para el resto del procedimiento, requisitos y documentación exigible, regirá la Base vigésima quinta del programa.

6. *Justificación.*

Los beneficiarios de las ayudas, deberán justificar, en el plazo de quince días naturales siguientes a la finalización del plazo para el pago de la renta establecido en el contrato de arrendamiento, ante VIMCORSIA la realidad del pago efectuado en la parte del precio de la renta a que se comprometió mediante recibo, justificante de transferencia, apunte bancario o por cualquier otro medio que acredite la realidad del ingreso.

La falta de presentación de haber abonado su parte en el precio de la renta, implicará la pérdida del derecho al percibo de dicha mensualidad, siguiendo respecto de las demás siempre que sean debidamente justificadas.

7. *Compatibilidad*

Las ayudas al alquiler son compatibles con la concesión de cualesquiera otras ayudas económicas de los Servicios Sociales Municipales no destinadas a cubrir la misma necesidad.

Del mismo modo, estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda al alquiler que viniere percibiendo la persona arrendataria, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100% del importe del alquiler del mismo período.

8. *Publicación*

La presente Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

9. *Derecho supletorio*

Además de por las Bases reguladoras del Programa de Ayudas Sociales, las ayudas se regirán por la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, en aquello en que dichas normas resulten aplicables.

Córdoba, fecha y firma electrónica. Dña. Evarista Contador Contador, Tte. de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores. P.D. 8377 de 17/06/2023.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFm2MSkDMSVNaH4LBwXxe3fsjSgf

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 92a89dc298c87afba33770f42fee99c90ad7b653

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016623_2025_uVOFm9522601756881301466674610
Órgano:	LA0016623 - Gestión de Recursos
Fecha de captura:	13/11/2025 13:09:52
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_54 - CONVOCATORIA
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFm2MSkDMSVNaH4LBwXxe3fsjSgf



Código QR para validación en sede